

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 74

LUNES 29 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios, de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 15 de Marzo de 1948

AÑO XIII NUM. 75

Núm. 1.099

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de Marzo de 1948 por el que se prorroga hasta el 31 de julio del año actual la vigencia del de 12 de septiembre de 1945, para que los prófugos y desertores comprendidos en dicha disposición soliciten los beneficios de indulto que el mismo otorga.

El Decreto de nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, que concedió indulto a los responsables del delito de rebelión, ha sido sucesivamente prorrogado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, alcanzando la vigencia de este último, a los efectos de que los interesados puedan acogerse a sus beneficios, hasta veintiocho de julio del año actual. Análogamente procede ampliar los beneficios de indulto que el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (Boletín Oficial del Estado número doscientos cincuenta y siete), concedió a los prófugos y desertores, y que, sucesivamente ampliado por Decretos de veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, caducó en primero de agosto de este último año.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.—Se prorroga hasta treinta y uno de julio del año actual la vigencia del Decreto de doce de septiembre de mil novecientos

cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores comprendidos en dicha disposición soliciten los beneficios de indulto que el mismo otorga.

Artículo segundo.—Para la concesión de dichos beneficios a los residentes en el extranjero no es necesaria la presentación personal de los interesados en España, quedando éstos, una vez indultados, exentos de prestar servicios en filas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.167

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a don Leopoldo de Parias y Calvo de León, vecino de Sevilla, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de cepos y preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Mezquetilla de Parias», del término municipal de Hornachuelos, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 25 de Marzo de 1948.
—El Gobernador civil, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 1.119

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 21 de Enero

último y en las que tuvieron lugar en el mes de Febrero, que se publican en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo determinado en el apartado 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

MES DE ENERO

Sesión del día 21

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anchelerga, se reunió la Comisión Gestora provincial, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de Enero ppdo.

Consignar en acta el agradecimiento de esta Diputación al Excelentísimo señor Gobernador Civil por el donativo de chocolatinas para los acogidos de los Establecimientos benéficos.

Quedar enterada del oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, aprobando el presupuesto para el ejercicio de 1948, con la rectificación que se expresa.

Autorizar la adquisición de combustible para el Hospital Psiquiátrico y Colegio Provincial de la Merced.

Aprobar varios decretos por los que se prestó su conformidad a deslajes concertados para la ejecución de obras en caminos vecinales.

Que se lleve a cabo la revisión de precios del proyecto del camino rural «de la barca de pasaje en Almodóvar al Pago de Gil Pérez».

Aprobar un anteproyecto de habilitación de crédito al presupuesto ordinario.

Conceder ingresos en los Establecimientos benéficos.

Autorizar al señor Decano de la Beneficencia provincial para la adquisición de sangre con destino al Servicio de Transfusiones.

Aprobar la certificación número 4 de las obras del camino vecinal de Espejo a la Estación de Fernán-Núñez.

Aprobar varias liquidaciones por los arbitrios sobre aprovechamiento de canteras y forestales.

Que se proceda a la quema de los timbres del Impuesto de la aceituna y uva sobrantes de ejercicios anteriores.

Quedar enterada del requerimiento del Tribunal de cuentas sobre la re-

misión de las correspondientes a los años 1.922-23 hasta el 1.947.

Conceder subvención para el Montepío General de Secretarios, Inter-ventores y Depositarios.

Que se lleve a cabo la corrida de escala del Cuerpo de Practicantes por fallecimiento de uno de los de la categoría de Término.

Aprobar tres cuentas relacionadas con trabajos de repoblación forestal llevados a cabo en otros tantos términos municipales.

Aprobar varias propuestas con destino a trabajos forestales en esta provincia.

Aprobar los inventarios de la Imprenta y Panadería provincial del año 1946.

Que se eleve consulta a la Dirección General de Administración Local acerca del Decreto por el que se regulan los haberes de los funcionarios de Administración Local.

Conceder varias licencias y anticipos a funcionarios de esta Corporación.

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios prestados a esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 9 de Febrero próximo para celebrar sesión ordinaria.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 9

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anchelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 de Enero próximo pasado.

Que se abone a la Diputación provincial de Madrid, la parte que corresponde a esta Corporación, por la pensión de jubilación del Ilustrísimo señor don Filiberto López y López.

Que se persone esta Corporación en el recurso interpuesto por don Antonio López de Letona e Illanes.

Adherirse a la petición de la Diputación provincial de Sevilla, acerca del servicio de carnes, cueros y derivados.

Conceder ayuda económica a los pueblos de Castro del Río y Puente Genil, con motivo de los destrozos originados por los temporales de lluvias.

Designar al Gestor don Demetrio Carvajal Arrieta para que represente

a esta Corporación en la Junta pericial de la Contribución Territorial de Fuente la Lancha.

Autorizar a don José Ruiz Cabello, para construir un pozo y una alberca en una finca de su propiedad junto a un camino vecinal.

Quedar enterada de que por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ha sido aceptado íntegramente el proyecto de las obras que faltan por ejecutar en el camino vecinal "de Aguilar en el sitio Llano de López al kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil".

Aprobar los precios medios para el suministro a las fuerzas del ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de Enero.

Aprobar la certificación número 1 de las obras ejecutadas mediante destajo en el camino vecinal "de Fuente Palmera a Posadas con enlace a la aldea de Ochavillo del Río".

Conceder ingresos en los Establecimientos benéficos.

Adherirse a la petición de la Diputación provincial de Badajoz, solicitando ampliación de créditos para la terminación de caminos vecinales.

Costear los gastos de funeral y entierro de don Rafael Conde Jiménez, Presidente que fué de esta Corporación.

Que se solicite del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, que el Ayuntamiento de Hornachuelos sea incluido en el régimen común de la Décima del Paro.

Que se recreeza la consignación para ayudar a los distintos términos municipales de esta provincia que han sido afectados por los temporales de lluvias.

Autorizar la adquisición de lona, con destino a la confección de colchones del Hospital de Agudos.

Autorizar la adquisición de artículos fuera del racionado para el primer trimestre en los Hospitales de Agudos, Crónicos y Psiquiátricos; así como gorras con destino a los empleados de este último Establecimiento.

Aprobar la declaración administrativa de herederos abintestato del practicante fallecido don José Figueroa Jiménez.

Conceder pensión de viudedad a doña Rosa Medina García.

Que se abone a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, las diferencias de cotización de primas de dicho seguro.

Que por el personal obrero de esta Corporación se abone la parte que legalmente corresponda satisfacer a los mismos por Seguros Sociales.

Ceder el salón de actos de esta Corporación para la primera Asamblea Diocesana que se ha de celebrar en el mes de Marzo próximo.

Que se formule a la Junta provincial de Protección de Menores el oportuno cargo por estancias de menores en Establecimientos de esta Corporación.

Aprobar la certificación núm. 5 de las obras del camino vecinal "de Espejo a la Estación de Fernán-Núñez".

Aprobar el presupuesto adicional para la reparación de la carretera provincial de Fernán-Núñez a su Estación.

Quedar enterada del importe de los daños causados en carreteras y caminos vecinales por los temporales de lluvias.

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios prestados a la Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 25 del corriente para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 25

Bajo la Presidencia del Sr. don Enrique Salinas Anchelerga se reunió la Comisión Gestora provincial, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 9 del corriente.

Considerar interrumpido el plazo de ejecución de las obras del camino vecinal de Espejo a la Estación de Fernán-Núñez.

Que se devuelva a don Francisco Baena Cejudo la fianza constituida para responder de las obras del camino vecinal "de Montilla a la carretera de Montoro a Rute", así como a don Rafael López Arrebola la constituida para las del camino "de Castro del Río a Nueva Carteya".

Autorizar a don Eusebio Téllez Reyes, para establecer una conducción de energía eléctrica que cruza un camino vecinal.

Acceder a la petición de la Asociación benéfica "La Sagrada Familia", sobre modificación del trazado del camino vecinal de la carretera de Montoro a Rute a Córdoba, por el camino viejo de Castro del Río, con la condición que se expresa.

Quedar enterada del Servicio de caminos vecinales, cerrado en Diciembre de 1947.

Que se eleve nueva consulta a la Dirección General de Administración Local, sobre la forma de aplicar los quinquenios a los funcionarios de esta Corporación.

Autorizar a varios peticionarios para hacer prácticas en Establecimientos benéficos.

Que se adquieran sellos de propaganda de la Gran Peregrinación Jacobea Hispano-americana.

Conceder subvención a estudiantes de Veterinaria para el viaje de estudios.

Conceder ingresos en Establecimientos benéficos.

Que se den las más expresivas gracias al Gestor don Demetrio Carvajal Arrieta por el donativo hecho con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Autorizar la adquisición de un aparato de electro coagulación y bisturí eléctrico.

Autorizar la construcción de mesitas de noche con destino al Hospital de Agudos; así como la adquisición de utensilios de cocina para la Casa de Maternidad e Infancia.

Aprobar el expediente para la fijación de los precios medios para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Febrero.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río se ha comprometido al pago del 30 por 100 del presupuesto de las obras de la Barca de Pasaje en Almodóvar al Pago de Gil Pérez.

Autorizar a don Pablo Salas Romero y don Antonio Torres Pedrajas para ejecutar obras junto a un camino vecinal.

Aprobar el plan de conservación y reparación de caminos vecinales.

Aprobar las cuentas de los trabajos efectuados en el término de Adamuz, de repoblación forestal.

Aprobar una propuesta para el cultivo del vivero de Adamuz.

Aprobar varias liquidaciones por extracción de mineral de bismuto y aprovechamientos forestales.

Conceder reducción en el Impues-

to que grava la aceituna a don Juan Zurita Ortiz, por ser beneficiario de Familia Numerosa.

Conceder donativos para la reconstrucción de la capilla de la Párrquia de Ntra. Sra. del Carmen de Castro del Río.

Que se entreguen a los Hermanos de San Juan de Dios en calidad de depósito los libros y documentos que se encuentren en el archivo provincial relacionados con el Hospital de San Lázaro.

Conceder subvención a la Directora de la Escuela de Magisterio (Maestras), para una excursión de carácter científico.

Que se formule la petición de algodón hidrófilo que se precisa en el Hospital de Agudos.

Que se modifique en el presupuesto provincial el concepto de percepción de haberes de los Capataces Camineros y conductores de Vías y Obras, consignándose como sueldo fijo en vez de jornales.

Que se abone el 50 por 100 del importe de la Medalla al mérito en el trabajo que le ha sido concedida al Ilmo. Sr. don Filiberto López y López.

Rectificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior sobre la personación de esta Corporación en el recurso iniciado por don Antonio López de Letona e Illanes, en el sentido de hacerlo en defensa de su derecho, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 22 de Junio de 1894 y circular del Tribunal Supremo de 12 de Enero de 1940.

Aprobar varias cuentas y facturas que han sido favorablemente informadas por la Intervención y Negociados respectivos.

Señalar el día 8 de Marzo próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 12 de Marzo de 1948.—
El Presidente, **Enrique Salinas**.—
El Secretario, **Luis Córdoba**.

Sindicato Provincial de Ganadería

Núm. 1.190

Subasta de Pieles

Por el presente queda modificada la nota de este Sindicato Provincial de Ganadería, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, número cuarenta y cinco de fecha veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el sentido de que los adjudicatarios de cada lote de cueros de las subastas que se celebren deberán depositar, en concepto de fianza provisional, tres mil pesetas (3.000), en lugar de diez mil pesetas (10.000), como se hacía constar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once del pliego de condiciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Secretario, Emilio Más Norte.—
V.º B.º: El Jefe, Bartolomé Torrico Martos.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.185

Negociado de Utilidades

Por la presente, se advierte a todas las personas naturales y jurídicas obligadas a retener el impuesto correspondiente a las utilidades que satisfagan a sus empleados, que para la declaración de las mismas han de atenderse a las siguientes normas:

1.ª Las utilidades fijas por cuantía y periódicas en su vencimiento tributarán con arreglo a escala inserta en el artículo 6.º de la vigente Ley de Utilidades.

2.ª Se considerarán como tales además de la mensualidad correspondiente las pagas o medias pagas extraordinarias establecidas como obligatorias en las vigentes Bases de Trabajo, siendo, por tanto, asimilables a aquella.

3.ª Las cantidades abonadas en concepto de pluses de carestía de vida y de cargas familiares (puntos) tributarán como utilidades eventuales al 8 por 100. Tendrán la misma consideración las pagas y demás emolumentos extraordinarios concedidos al personal por voluntad de la empresa, gravándose al mencionado tipo.

4.ª Como quiera que el artículo 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1946, dejó sin efecto lo establecido en la disposición 5.ª transitoria de la instrucción de 8 de Mayo de 1940, los Comisionistas o Agentes Comerciales incluidos en el epígrafe 1,070 de la Contribución Industrial y de Comercio, dejaron de tributar por dicha Contribución, pasando a hacerlo por la de utilidades, ítem 1.ª, como comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del Decreto Ley de 15 de Diciembre de 1927.

5.ª La exacción de la Contribución de Utilidades a estos Comisionistas se llevará a cabo al tipo del 8 por 100, previa deducción del 30 por 100 en concepto de gastos, con el límite de 40.000 pesetas, señala la regla 38 de la citada instrucción.

6.ª La recaudación se efectuará mediante retención, por las personas que satisfagan utilidades a dicho Comisionista o Agentes.

Las declaraciones a que se refiere esta circular deberán presentarse por triplicado, en esta Administración de Rentas públicas precisamente dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre, y al término de cada trimestre general comprensiva de las utilidades satisfechas en el mismo, cuyo cumplimiento llevará aparejada la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 26 de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

Córdoba 23 de Marzo de 1948.—
El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible.— V.º B.º: El legado de Hacienda, Firma ilegible.

Núm. 1.186

Negociado de Utilidades

Por la presente se recuerda a los Registradores de la Propiedad, Notarios, Jueces Municipales, Secretarios Judiciales y Municipales, Secretarios y Oficiales de Sala, Recaudadores de Contribuciones y demás profesionales que realicen funciones públicas, así como a los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajos independientes, que el plazo para presentar las declaraciones de los ingresos obtenidos en el año 1947, a los efectos de la Tarifa 1.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, termina el 31 del actual mes de Marzo.

Los beneficiarios de Familia Numerosa deberán justificar con una copia íntegra de la instancia, certificada por la autoridad local, haber solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda los beneficios fiscales que le correspondan por dicha Tarifa 1.ª de Utilidades y de la declaración de los ingresos obtenidos por todos conceptos, así como haber hecho la renovación del Título para el año cuyas utilidades se declaran.

Asimismo se advierte que la no presentación de las mencionadas declaraciones o el serlo fuera del plazo señalado, dará lugar a la aplicación de las sanciones reglamentarias, no pudiendo levantarse por la Inspección, en tales casos, «Actas de invitación» y cuando las utilidades declaradas ofrecieran duda a la Administración acerca de su exactitud por la escasez notoria de los ingresos, procederá la actuación del Jurado de Estimación.

Córdoba 25 de Marzo de 1948. — El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Núm. 1.187

Negociado de Utilidades.-Ayuntamientos

Esta Administración de Rentas públicas a tenor de lo dispuesto en la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia, la obligación inexcusable que tienen de lo que sigue.

1.º Remitir antes de finalizar el presente mes de marzo un ejemplar del Presupuesto de gastos e ingresos aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el corriente año de 1948; es decir, copia literal íntegra y detallada, sin omisión de partida alguna, de todos y cada uno de los créditos consignados en el mismo, va que la remisión de cualquier otro documento (como certificaciones, declaraciones o resúmenes) en sustitución de aquel, seguirá dejando incumplida la obligación que se recuerda y, por tanto, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la imposición de las sanciones a que se hayan he-

cho acreedores, sin perjuicio del nombramiento de comisionados para su confección y recogida y de pasar el tanto de culpa a los Tribunales por denegación de auxilio a la Autoridad económica.

2.º Durante los quince primeros días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, deberán remitir a esta Administración de Rentas, la oportuna certificación de las alteraciones (altas y bajas) habidas en cada período que afecte a la tarifa 1.ª de Utilidades o, en su caso, suscribirla negativa, en la inteligencia que el incumplimiento de este requisito llevará consigo el mismo procedimiento que el señalado en el número anterior.

3.º Para que los beneficios concedidos por la Ley de Familias Numerosas, a efectos de la Contribución de Utilidades, tengan aplicación, serán requisitos indispensables que, a la certificación trimestral de altas y bajas, se acompañen, por cada beneficiario, una copia literal certificada de la instancia que en su día se presentó en esta Delegación solicitando dichos beneficios fiscales y de la declaración jurada, formulada por los interesados de los ingresos que los mismos perciben por todos conceptos, así como justificarse la renovación para cada año de los respectivos Títulos.

Córdoba 25 de Marzo de 1948. — El Administrador de Rentas públicas, Firma ilegible. — V.º B.º El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Núm. 1.188

Negociado de Industrial Contratistas de Obras particulares.—Epig. 1080

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en Matricula por la profesión marginada, la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1946 publicada en el «B. O. del Estado» número 218 de fecha 6 de Agosto siguiente, que dispuso, con carácter general, que los contratistas de obras particulares, comprendidos en el Epig. 1.079, apartado a), y los de servicios del apartado c), que satisfacen cuotas fijas por el Epigrafe 1.080, están obligados a presentar, dentro del primer trimestre de cada año, declaraciones juradas del volumen de las obras o servicios realizados en el ejercicio anterior, cuando este exceda de 250.000 pesetas y 100.000 pesetas respectivamente, para la fijación del 2 por 100 del importe de sus contratos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que transcurrido el día 31 del corriente, los que no hubieran cumplido el expresado requisito, quedarán incurso en las responsabilidades reglamentarias a que hubiere lugar.

Córdoba, 25 de Marzo de 1948. — El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Núm. 1.189

Contribución Industrial

Se pone en conocimiento de las Empresas individuales con capital superior a 100.000 sin rebasar las 200.000 pesetas y las que tengan un volumen de operaciones comprendido entre las 250.000 sin pasar de las 500.000 pesetas, que, por la tanto, no les alcanza lo dispuesto por la Ley de 29 de Marzo de 1941, en cuanto a tributación por Tarifa 3.ª de Utilidades, la obligación en que se encuentran de poner dichas circunstancias en conocimiento de esta Administración, para su inclusión en el Padrón del Recargo Sustitutivo de Utilidades, a cuyo efecto se concede un plazo, que finalizará el próximo día 30 de Abril, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se procederá a la investigación correspondiente por la Inspección de Hacienda, imponiéndose las sanciones a que haya lugar.

Córdoba 24 de Marzo de 1948. — El Administrador de R. Públicas, Firma ilegible. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Ayuntamientos**ADAMUZ**

Núm. 1.161

Aceptado en principio por el Ayuntamiento, en sesión del día quince del actual, un expediente de suplemento de crédito, confeccionado con cargo a las resultas existentes, y sin aplicación del último ejercicio liquidado, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo que preceptúa las disposiciones vigentes.

Adamuz a 20 de Marzo de 1948. — El Alcalde, R. Maynez.

BAENA

Núm. 1.166

El Alcalde del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Baena, hace saber:

Que para la puesta en marcha del Arbitrio Municipal sobre «Incremento del valor de los Terrenos» y que figure como apéndice de la Ordenanza oportunamente aprobada, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó, por unanimidad, aprobar el Cuadro de Valoración unitaria de terrenos, para determinar, en los momentos inicial y final del período de imposición, su valor corriente en venta, en unión del Cuadro de Clasificación de calles y Vías a los efectos del mencionado arbitrio, y la exposición, de ambos, al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser impugnados ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, según lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los indicados efectos.

Baena, 22 de Marzo de 1948. — Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.165

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que formados por la Administración de Arbitrios y aprobados por el Ayuntamiento, los padrones de Concierto en el extrarradio de los arbitrios de bebidas y carnes, así como el de ventanas voladizas, canalones y casas sin bajantes, para el año actual de 1948, se exponen al público por término de quince días, para reclamaciones, conforme a lo prevenido en las respectivas Ordenanzas fiscales. Dichos padrones podrán ser examinados por los interesados, a horas hábiles en la Secretaría Municipal.

Palma del Río a 23 de Marzo de 1948. — El Alcalde, Angel Martínez.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.062

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Espectación García Martín, de cuarenta años de edad, de estado casada, vecina que fué de Aguilar, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 350 de 1947 por hurto; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Aguilar de la Frontera a 7 de Febrero de 1948. — El Secretario, P.H., F. Giménez. — El Juez Comarcal, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 1.074

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en las diligencias de juicio de faltas número 273 del corriente año, que instruyo por lesiones a Francisco Gil Cosano, de 9 años, demiciliado en P. J. Lucena de esta villa, donde resulta desconocido, se le cita mediante la presente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar exploración sobre los hechos y ser reconocido por el Médico titular correspondiente, apercibiéndosele que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 8 de Marzo de 1948. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.086

Félix González Gómez, de 62 años de edad, hijo de Juan José y Antonia, soltero, natural de Villanueva del Duque y vecino de la misma, calle Ramón y Cajal número 9, o en Villaviciosa, en el domicilio de Angel Fernández Viso, calle Córdoba, jornalero, con instrucción, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba en término de diez días para constituirse en prisión decretada por dicha Superioridad por auto fecha 29 de Abril de 1946, dictado en el sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 119, año 1944, por hurto, apercibiéndole que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado participándolo seguidamente por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Marzo de 1948.—El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 1.144

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se sacan a pública y primera subasta los bienes que después se dirán. Para el acto de la subasta se señala el día 30 de Abril próximo y hora de las once el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y quedando de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el próximo día 29 de Abril referido para los que deseen tomar parte en la subasta y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos y el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Bienes a subastar de la pertenencia de la penada Alfonsa Blasa Visto Otero.

BIENES MUEBLES

Una mesa de madera, en buen uso de más de un metro de extensión por más de medio de ancho, valorada en 60 pesetas.

Un aparador con puertas de cristales en la parte alta y de madera en la baja, en buen uso, valorado en 375 pesetas.

Un mostrador de madera en dos pedazos, valorado en 120 pesetas.

Dos estanterías con dos escalerillas cada una, valorados en 95 pesetas.

BIENES INMUEBLES

Una casa habitación, situada en la villa de Villanueva del Rey en su calle Libertad, marcada con el número 12 de gobierno, lindante, por la derecha entrando con casa de Juan Ruiz Rodríguez, por la izquierda con otra de Francisco Romero Tarifa y espalda con Julia Obrero del Castillo, cuya fachada mira al Poniente, justipreciada en la suma total de pesetas 20.000.

Una haza de tierra al paraje Loma del Paredón, del término de Vi-

llanueva del Rey, marcada con el número 1.486 del Catastro, que linda al Norte Pedro Infantes Ventura, Sur camino de Posadilla; Este Julio Viso García y Oeste Pablo Viso Murillo, dedicada al cultivo de olivar, clase segunda con 32 áreas y 22 centiáreas, justipreciada por Peritos en la suma de 1.500 pesetas.

Un pedazo de terreno al sitio "Entredicho", del término de Belmez, de unas 12 a 13 fanegas de cabida, con olivos y 3 chaparros y un pozo. Linda al Norte con Rafael Berengena, Rafael Rodríguez y herederos de doña Alegría de Soto Barona, al Sur con Antonio Ruiz, José Madrid y Antonio Murillo, al Este con Ricardo de Soto Barona y olivos de Antonio Murillo y al Oeste con herederos de Juan Gallego y viuda de José Santofimia. La atraviesa en dirección Este a Oeste la vereda llamada del Arrendejo, ha sido valorada por Peritos en la suma de 54.000 pesetas.

Bienes a subastar de la pertenencia del penado Francisco Viso Otero, y para subastar en su día.

Una haza de viña y olivar al pago Barranco del Escribano, término municipal de Villanueva del Rey, con una extensión superficial de 16 áreas 10 centiáreas, que linda al Norte con Manuel del Rey García, Este Juan Pizarro Vargas, Sur Angel Aranda Cabrera y Oeste con Manuel del Rey García, valorada en la suma de 500 pesetas.

Un pedazo de tierra al sitio Arroyo del Alguacil, término de Villanueva del Rey, su cabida 5 áreas, 27 centiáreas, linda al Norte arroyo; Este Ildefonso Cerrato Paz, Sur José Agenjo Delgado y Oeste Antonio Infantes, valorada en 300 pesetas.

Otra haza al pago de Tiemblos, de igual término que las anteriores que la anterior que linda al Norte con otra que fué de Pablo Visto Murillo, Levante con otra de los herederos de Antonio Alcántara; Sur con paso de servidumbre para otras fincas y Poniente con la de Pedro García Márquez, con una extensión superficial de un área, 34 centiáreas dedicada al cultivo de cereal anula, valorada en 250 pesetas.

Pedazo de terreno plantado de olivos al sitio denominado Parralejo, del mismo término que las anteriores, con una extensión superficial de una hectárea, 93 áreas y 80 centiáreas, linda por Norte, terreno de Francisco Herrera, Este camino del Barranco del Escribano, Oeste con terreno de Diego Sedano, Sur camino del Barranco del Escribano, valorada en 2.000 pesetas.

Haza al pago Barranco del Escribano, término de Villanueva del Rey, con cabida de 90 áreas y 59 centiáreas, linda al Norte y Este con José Caro Blanco, Sur Antonio Márquez Tena y Oeste herederos de Serrano, valorada en la suma de 1.200 pesetas.

Y otro pedazo de terreno en el término de Villanueva del Rey, y sitio conocido por Barranco del Escribano, dedicado al cultivo de cereal, olivar y viña, que ocupa una extensión superficial de 7 hectáreas 62 áreas y 75 centiáreas, linda Norte, Francisco Rodríguez González, Este Francisco Herrera, Sur Angel Aranda y Poniente Andrés Lozano, valorada en la suma de 10.000 pesetas.

Así lo he acordado en el ramo de embargo de la causa seguida en este Juzgado con el número 160 de 1933, contra los referidos penados Alfonsa

Blasa y Francisco Viso Otero, por alzamiento de bienes.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Marzo de 1948.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 1.145

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública y primera subasta los bienes muebles que se describirán a continuación:

Una mesa estufa redonda, valorada en 60 pesetas. Seis sillas de madera corriente pintadas en tono oscuro a veinte pesetas una, un valor total de 120 pesetas. Una percha de madera corriente un valor de 15 pesetas. Una estantería para libros sin ninguno de ellos 15 pesetas. Una figura de escayola bronceada chica con espejo 12 pesetas. Un jarrón pequeño de mesa estilo talavera azul con fondo blanco, valorado en 5 pesetas. Una cama de hierro de campaña 90 pesetas. Un lavabo de madera y sus accesorios 80 pesetas. Dos mesillas de noche de madera pintadas en tono oscuro con tapas de cristal valoradas en 200 pesetas. Una coqueta del mismo estilo valorada en 350 pesetas. Dos descalzadoras haciendo juego con la anterior y tapizadas con tela azul y rosas blancas valorada en 130 ptas. Una banqueta del mismo estilo y tapizada con la misma tela, valorada en 20 pesetas. Un armario de tres cuerpos con una luna vicelada en el centro, haciendo juego con lo anterior, y valorada en 700 pesetas. Una mesa de madera de pino pintada en verde valorada en 40 pesetas. Y cuatro sillas de anca pintada en verde valoradas todas en 40 pesetas.

Para el acto de la subasta se señala el día 29 de Abril venidero y hora de las once el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose constar que todos los bienes muebles referidos han sido embargados al procesado Eloy Allaly Aranda en sumario número 116 de 1944 seguido en este Juzgado por estafa. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio y sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Marzo de 1948.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.108

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Baena, de 27 años, casado, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Ecija, vecino de Puente Genil, Clavel, 10, profesión jornalero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, al mismo tiempo interés de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en el arresto municipal de esta villa, de dicho procesado, apercibiéndole al mismo, que de

no comparecer, le parará el juicio a que haya lugar y será declarado rebelde, haciéndolo por ignorarse el paradero del mismo, pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la sala 32 de 1945, que por hurto siguió contra el mismo.

Dado en Posadas a 16 de Marzo de 1948.—Valentín Lozano.—Jefe de Uribe.

Núm. 1.140

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Cáceres y Badajoz, se cita en término de diez días ante este Juzgado a Teresa Granadilla Jiménez que estuvo domiciliada en Montalbán, que después trasladó su residencia a Córdoba en el Corralón de Matías, Huerta de la Reina, y con posterioridad se encuentra en Extremadura cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que aparece fué la esposa de Juan María Pérez que falleció el día 25 de Noviembre de 1947, en el Hospital General de Agudos a consecuencia de lesiones que padeció al ser atropellado por el tren Omnibus descendiente de Córdoba Sevilla, la tarde del día 16 de dicho mes, con objeto de recibir declaración e instruir la declaración del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 112 de año 1947, sobre muerte.

Dado en Posadas a 14 de Marzo de 1948.—Juan A. Lorente.—Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 1.141

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal propietario de esta villa en funciones de Instrucción por vacante del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de embargo del sumario sobre lesiones instruido en este Juzgado, bajo el número 145 de 1944, contra Juan Ríos Molina, para hacer efectivas las costas a que asciende la cantidad de 3.325 pesetas, se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes semovientes: una cabra cárdena de cuatro años, valorada en 175 pesetas; otra colorada entrepelada de cuatro años, valorada en 175 pesetas; otra colorada entrepelada en 175 pesetas, restándole las ocho cabras que le fueron embargadas a dicho Juan Ríos Molina, dicha pieza de embargo y otras tres cabras en total ascienden a 175 pesetas; el acto de dicha subasta ha de tener lugar el día 30 de Abril próximo a las doce de su mañana para intervenir en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas tres cabras cuyo requisito no serán admitidos que las referidas cabras se encuentran depositadas en poder de Juan Gómez Jiménez, vecino de la villa de Posadas.

Dado en Posadas a 9 de Marzo de 1948.—Juan A. Lorente.—Jefe de Uribe.